

RESOLUCIÓN NÚM. 11/2020, QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DOCENTE UNIVERSITARIO DR. DARÍO CONTRERAS.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Docente Universitario Dr. Darío Contreras está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Dr. Darío Contreras debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaña implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08,

Ail

www



del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

considerando: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Docente Universitario Dr. Darío Contreras debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información,



A it



estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por la Ley 449-06.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.





VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

A L

JGA

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

div

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud





VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la modificación de la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Dr. Darío Contreras para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Comunicaciones
- División de Auditoría Médica

División de Recursos Humanos

Dixisión Jurídica





- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-seguridad

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
- División de Contabilidad
- División de Facturación y Seguros Médicos
- División de Tesorería
- División de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Almacén y Suministro
- División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Alimentación y Nutrición
 - Sección de Lavandería y Ropería
 - Sección de Mayordomía
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación
- División de Trabajo Social
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión Clínica
 - Sección de Archivo Clínico







JGA



- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
- División de Emergencias y Urgencias
- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas
- División de Salud Bucal
- División de Investigación Clínica y Residencia Médica
- División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
 - Sección de Banco de Sangre
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imagen

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División:









ARTÍCULO 3: Se crea el Departamento Médico, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios de la institución.

ARTÍCULO 4: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Dirección Administrativa Financiera por Departamento Administrativo Financiero, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.



ARTÍCULO 5: Se modifica el nivel jerárquico de las siguientes unidades:

- Departamento de Tecnología como División de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Departamento Legal por División Jurídica.
- Gerencia de Atención al Usuario por División de Servicio de Atención al Usuario.

ARTÍCULO 6: Se definen los niveles jerárquicos de las siguientes áreas:

- Auditoria Médica como División,
- Seguros Médicos y Facturación se unifican como División de Facturación y Seguros Médicos, dependiente del Departamento Administrativo Financiero,
- Compras como Sección,
- Alimentación y Nutrición como Sección,
- Mayordomía como Sección,
- poministra avandería y Ropería como Sección,
 - Admisión como Sección de Admisión Clínica,
 - rchive Clínico como Sección,





- Epidemiología como División,
- Laboratorio Clínico como Sección,
- Banco de Sangre como Sección,
- Imágenes y Diagnósticos como Sección de Diagnóstico e Imagen,
- Laboratorio de Anatomía Patológica como Sección,
- Emergencias como División de Emergencias y Urgencias.

ARTÍCULO 7: Se crean las siguientes unidades organizativas:

- 1) División de Hostelería Hospitalaria con el propósito de garantizar un servicio eficiente y de calidad al personal y pacientes internos en el hospital, colocándose bajo su dependencia las Secciones de Alimentación y Nutrición, Lavandería, Ropería y Mayordomía. Dependiente del Departamento Administrativo Financiero.
- 2) Sección de Calidad en la Gestión siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Dependiente de la División de Planificación y Desarrollo.
- 3) Sección de Bio-Seguridad con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo. Dependiente de la División de Epidemiología.
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica dependiente del Departamento Médico, colocándose bajo su dependencia las áreas de Laboratorios, Banco de

1GA

WIN



- Sangre, Diagnóstico e Imagen, Farmacia y Almacén de Medicamentos, con el nivel de Sección.
- 2) División de Especialidades Clínicas para la coordinación y gestión de servicios médicos complementarios a la especialidad del hospital. Dependiente del Departamento Médico.
- 3) División de Especialidades Quirúrgicas para la coordinación y gestión de servicios quirúrgicos complementarios a la especialidad del hospital. Dependiente del Departamento Médico.



ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



ARTÍCULO 9: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar esta estructura.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Docente Universitario Dr. Darío Contreras, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.





ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Visto por:

Dr. Jóse Gabriel Aponte

Director del Hospital

Dra. Mirna Font Frías

Directora Regional Salud Metropolitano

Aprobado por SNS
DIRECCIÓN
EJECUTIVA

Lic. Chanel Rosa Chupan Wo DOMINGO DA

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública



